



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°00000164.- 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 SEP 2020

### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 01 de septiembre de 2020, que encarga a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, elaborar Resolución Ejecutiva Regional sobre Delegación Provisional de las Facultades suspendidas en asuntos relacionados con Contrataciones con el Estado, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al **Art. 191° de la Constitución Política del Perú**, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la **Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los **Gobiernos Regionales**, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, "los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General** "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la desconcentración de facultades es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o en el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración pública jerárquicamente dependiente, conforme a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.




# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000164 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR


Tumbes, 07 SEP 2020




Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 26 de abril de 2017**; se aprueba la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", la misma que tiene como finalidad delegar o transferir atribuciones de parte de la autoridad superior hacia los niveles de jerarquía menor del Gobierno Regional Tumbes, lo que conllevará a hacer más ágil la gestión, concentrando su atención a la solución de problemas de trascendencia Regional.



Que, a través del Informe N° 268-2020/GOB.REG.TUMBES.GR de fecha 01.09.2020, se puso de manifiesto que la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, fue aprobada cuando se encontraba vigente el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, norma legal que a la fecha no se encuentra vigente, asimismo, fue emitida cuando, se encontraba vigente la Ley de Contrataciones con el Estado, y su Reglamento; aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que por cierto tales normas legales, han tenido diversas modificaciones que difieren con lo establecido en la presente directiva.



Que, en merito a las modificaciones vigentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, se advirtió una notoria inconsistencia, falta de vigencia, incluso contradicción en el contenido y aplicación de las disposiciones, **ESPECIFICAMENTE** en las relacionadas al ítem de DELEGACION DE FACULTADES en la que se aplica y regula la ley de **CONTRATACIONES CON EL ESTADO**, la cual obra establecida en la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; hecho que motivó la emisión del citado informe, pues como se indicó se advertía la necesidad de revisarla, adecuarla, modificarla y actualizarla, por lo tanto, bajo esa lógica, se recomendó la suspensión e inaplicabilidad, con la recomendación que bajo este escenario jurídico rija de manera plena la nueva Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, todo ello en armonía con el Principio de Legalidad.



Que, en este orden, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 01 de septiembre de 2020; se resuelve en el **ARTÍCULO SEGUNDO; SUSPENDER de manera provisional la aplicación de los efectos jurídicos de los numerales 8.3, 8.5, 8.5.2, 8.8, 8.9 de la precitada Directiva 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, y en el **ARTÍCULO**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000164 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 SEP 2020



**TERCERO;** el ejecutivo dispone, **ENCARGAR, A LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA, ELABORE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL DONDE SE DELEGUE DE MANERA PROVISIONAL LAS FACULTADES SUSPENDIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, tanto a la** Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes; a fin de continuar con el normal funcionamiento de los procedimientos relacionados con las contrataciones del Estado, normados en la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

Que, dentro de este contexto, y en merito a lo normado en la Ley N° 30556, Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, también corresponde pronunciarse, en la medida que se evidencia que el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, no ha sido considerada en la **Directiva 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG.**

Que, bajo este contexto, es procedente que el Despacho de Gobernación Regional delegue algunas de sus funciones en el Gerente General Regional, Oficina Regional de Administración y Gerencia Regional de Infraestructura para la mejora de la fluidez de las decisiones correspondientes a la alta Dirección.

Que, considerando lo expuesto y contando con las **visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes,** en uso de las atribuciones conferidas por las N° 27785 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánico de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, las siguientes funciones propias del Gobernador Regional, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;**

**En materia de Contratación del Estado la facultad de:**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000164 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 SEP 2020



- a. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC y sus Modificatorias, de la Unidad Ejecutora Sede Central, Gobierno Regional Tumbes.
- b. Aprobar el Expediente de Contratación de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, subasta inversa electrónica y comparación de precios.
- c. Declarar la nulidad de oficio de las Resoluciones Gerenciales Regionales, emitidas por las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, conforme a lo establecido en el artículo 213° del Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley 27444-Ley General de Procedimientos Administrativos.
- d. Aprobar la autorización de prestaciones adicionales de obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2) del artículo 8° del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, mediante decreto supremo N° 250-2020-EF, Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444 que rigen la ley vigente y aplicable.
- e. Aprobar las bases de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público y selección de consultores individuales; así como, adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica, comparación de precios y contratación directa.
- f. Aprobar las bases de los procedimientos de selección ejecutados por el Órgano Encargado de las Contrataciones, es decir adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica.
- g. Aprobar y designar por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos Suplentes del Comité de Selección para los procedimientos de Selección de Licitación pública, Concurso Público, y la selección de Consultores Individuales, así como la conformación de comité cuando se considere necesario, en los procedimientos de Subasta inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, indicando los nombres y apellidos completos y la designación del presidente y su suplente.
- h. Cancelar los procesos de selección de acuerdo a ley.
- i.- Conocer y resolver recursos de apelación presentados en los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, selección de consultores Individuales, subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- j.- Aprobar la intervención económica de la obra.
- k.- Autorizar las entregas de obras a favor de las diferentes entidades receptoras.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000164- 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 SEP 2020



1.- Determinar y aplicar penalidades contractuales de los procedimientos de selección al que se hace referencia los artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 3772019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, al GERENTE REGIONAL INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, las siguientes facultades propias del Gobernador Regional, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;**

### **DELEGACIÓN DE FACULTADES AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

El Gerente Regional de Infraestructura depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional y tiene las facultades y atribuciones siguientes:

- a. Aprobar las bases de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público y selección de consultores individuales; así como, adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica, comparación de precios y contratación directa.
- b. Suscribir Contratos y Adendas de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público y selección de consultores individuales; así como, adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica; así como revolver los contratos de acuerdo a la normatividad vigente en contrataciones del Estado.
- c. Aprobar o denegar las ampliaciones de plazo y otros actos administrativos relacionados con el plazo de ejecución de obra y consultoría de obra, para los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público selección de consultores individuales; así como, adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica.
- d. Aprobar la liquidación técnica y financiera de obras y consultoría de obras, de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica, de acuerdo a la normatividad vigente de contrataciones del Estado; así como las obras ejecutadas por Administración Directa.
- e. Realizar cualquier acto administrativo referido al periodo de garantía de obras y consultoría de obras (vicios ocultos, reclamación del cumplimiento



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000164- 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 SEP 2020

de la garantía entre otras), de los procedimientos de selección materia de delegación.

- f. Aprobar deductivos y reducciones de partidas de obras.
- g. Resolver en primera instancia las diferentes cuestiones administrativas de acuerdo a lo normado por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su Modificatoria, en lo que respecta a solución de controversias.

**ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR, a la OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, las siguientes facultades propias del Gobernador Regional, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;**

**En materia de Contratación del Estado la Facultad de:**

- a. Aprobar el valor estimado, especificaciones técnicas, términos de referencia y su modificatoria, de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, comparación de precios y contratación directa.
- b. Suscribir contratos y adendas de los procedimientos de selección de concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, subasta inversa electrónica y comparación de precios.
- c. **Aprobar las bases de los procedimientos de selección ejecutados por el Órgano Encargado de las Contrataciones, es decir adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica.**
- d. Aprobar o denegar las ampliaciones del plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, comparación de precios y contratación directa.
- e. Resolver y liquidar los contratos derivados de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, comparación de precios y contratación directa.
- f. Realizar cualquier acto administrativo referido al periodo de garantía de bienes y servicios generales (vicios ocultos, reclamación del cumplimiento de la garantía entre otras) de procesos materia de delegación.
- g. Autorizar la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, la Ley de Presupuesto del Año Fiscal respectivo, Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444.
- h. Visar las resoluciones administrativas de acuerdo a su competencia.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000164- 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 SEP 2020

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades señaladas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**



  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Wilmer F. Dios Benites  
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

